

# MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

6369

**ORDEN de 14 de febrero de 1978 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Aismalibar, S. A.», por Orden de 24 de julio de 1974, ampliada por la Orden de 9 de febrero de 1977, en el sentido de incluir otros tipos entre los productos de exportación.**

Ilmo. Sr.: La firma «Aismalibar, S. A.», beneficiaria del régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo por Orden de 24 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ampliada por la Orden de 9 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), para la importación de diversas materias primas y la exportación de laminados plásticos estratificados, solicita la inclusión de distintos grosores entre los laminados de exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo autorizado a «Aismalibar, S. A.», con domicilio en carretera Ripollet 1, Moncada y Reixach (Barcelona), por Orden ministerial de 24 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ampliada por la Orden de 9 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), en el sentido de incluir la exportación de laminados plásticos estratificados de espesores 0,60/0,65 milímetros y 1,20 milímetros.

2.º A efectos contables respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada metro cuadrado de laminado de los espesores más abajo indicados que se exporten se podrán importar con franquicia arancelaria o se detarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios según el sistema a que se acoja el interesado de las cantidades de materias primas en kilogramos que respectivamente se detallan.

Materias primas	Cantidad en Kg. por m <sup>2</sup>	
	0,60/0,65 mm.	1,20 mm.
Papel celulosa de superficie .....	0,060	0,060
Papel decorativo .....	0,200	0,200
Papel Kraft .....	0,510	1,288
Fenol o cresol .....	0,197	0,504
Fenol al 37 por 100 .....	0,621	1,035
Alcohol metílico o isopropílico .....	0,162	0,410
Melamina base .....	0,200	0,200

3.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 23 de noviembre de 1977 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 24 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ampliada por la Orden de 9 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6370

**ORDEN de 14 de febrero de 1978 por la que se autoriza la cesión del beneficio fiscal correspondiente a los saldos de tejidos de punto no elástico y sin cauchutar exportados dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado la firma «Sederías Españolas, S. A.»**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Sederías Españolas, S. A.», en solicitud de autorización para ceder el beneficio fiscal correspondiente a los saldos de tejidos de punto no elástico y sin cauchutar, exportados dentro del sistema de

reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto de 1974).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación y previo el informe favorable de la Dirección General de Aduanas, ha resuelto:

Autorizar a la firma «Sederías Españolas, S. A.», con domicilio en Ausias March, 4, Barcelona, la cesión del beneficio fiscal correspondiente a los saldos de tejidos de punto no elástico y sin cauchutar exportados, dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto de 1974).

El Servicio de Instrumentos Arancelarios de la Dirección General de Exportación hará constar en la documentación relativa a las importaciones acogidas a esta cesión qué empresa es la cedente del beneficio correspondiente.

El concesionario será el sujeto pasivo del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, regulados por el Decreto 1018/1967, de 8 de abril, al tipo impositivo previsto en el número 2 de la tarifa vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6371

**ORDEN de 14 de febrero de 1978 por la que se concede a «Exportadora Vinícola Valenciana, Sociedad Anónima» (VINIVAL), de Alboraya (Valencia), la importación temporal de una partida de vino tinto para su reexportación a países de moneda convertible.**

Ilmo. Sr.: «Exportadora Vinícola Valenciana, S. A.» (VINIVAL), de Alboraya (Valencia), ha solicitado de este Ministerio, la importación temporal de 4.000.000 de litros de vino tinto seco de 12,5º de graduación alcohólica para su reexportación a diversos países de moneda convertible, con las condiciones exigidas por la Dirección General de Aduanas en el informe emitido sobre el particular y unido al expediente.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición 4.ª del arancel de aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Exportadora Vinícola Valenciana, Sociedad Anónima» (VINIVAL), de Alboraya (Valencia), a importar temporalmente 4.000.000 de litros de vino tinto seco de 12,5º de graduación alcohólica, comprendidos en la licencia de importación temporal número 8-22127, para su reexportación a diversos países de moneda convertible con las condiciones exigidas por la Dirección General de Aduanas en el informe emitido sobre el particular y unido al expediente.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6372

**ORDEN de 20 de febrero de 1978 por la que se convoca concurso para la concesión de ayudas económicas a las estaciones invernales.**

Excmo. e Ilmos. Sres.: Con el fin de promover y potenciar el turismo de nieve y montaña se vienen concediendo anualmente ayudas económicas a las estaciones de esquí mediante la oportuna convocatoria de concursos.

Como quiera que en el presente año ha concurrido la circunstancia de sufrir una falta de innivación durante las vacaciones de Navidad, que impidió el funcionamiento de casi todas las estaciones de esquí durante este periodo de influencia tan decisivo en su explotación, se anticipa el concurso para la concesión de las citadas ayudas y se prorroga el plazo concedido en el pasado ejercicio para la inversión de aquéllas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, se convoca concurso para conceder ayudas económicas por el importe del crédito correspondiente que figura en el concepto presupuestario 15/752 de este Depar-